Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón
(Cantabria)

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL 15DE JULIODE 2021
EXTRAORDINARIA

ASISTENTES

SRA ALCALDESA- PRESIDENTA: Dª MARÍA DEL PILAR DEL RÍO RUIZ DE LA PRADA.

SRES CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Popular:

D. FRANCISCO JAVIER VIAR FERNÁNDEZ.

Dª MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ COBO

Dª LETICIA CASTANEDO LANTERO

D.JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

D. JOSÉ DIEGO RUIZ.

D. OLIVER TRESPALACIOS URCOLA

D. MANUEL COBO PEREZ

Por el Grupo Municipal Regionalista:

Dª ANA OBREGÓN ABASCAL.

D. ÁNGEL COBO COBO.

Dª MARÍA YOLANDA COBO PACHECO

Dª MARTA CARRAL GARCÍA.

Por el Grupo Municipal Socialista:

D. CHRISTIAN VÉLEZ HUMARA.

SECRETARIO: Manuel José González Fernández

INTERVENTOR: D. David Fresno Cabal.

En Santa María de Cayón, vía telemática, siendo las catorce horas y quinceminutos del día 15de julio2021, se constituye en sesiónextraordinaria, y en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el 9 de juliode 2021.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

PUNTO PRIMERO: RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
Tras la toma de posesión como nueva Alcaldesa de esta Corporación efectuada el14 de junio de 2021, se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

1ª.- Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 202 de designación de los tenientes de alcalde.
En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de designación de Tenientes de Alcalde;
Habiendo tomado posesión del cargo de Alcaldesa de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2021 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,
Se nombran Tenientes de Alcalde a los Concejales de esta Corporación que a continuación se expresan, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:
- **Primer Teniente de Alcalde: D. José Diego Ruiz**
- **Segundo Teniente de Alcalde: D. Manuel Cobo Pérez**
- **Tercer Teniente de Alcalde: D. José Ignacio Fernández López.**
- **Cuarto Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Viar Fernández.**

Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos de vacante, ausencia o que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.
Los presentes nombramientos serán efectivos desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el BOC.

2º.- Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local y fijación del régimen de sesiones.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y fijación del régimen de sesiones.
Tras la toma de posesión como nueva Alcaldesa de esta Corporación efectuada el14 de junio de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1 b) y 23.1 de la ley 7/85, de 2 de abril; y 35.2.d) y 112. 3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por medio de la presente,
RESUELVO
1.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales.
- D. José Diego Ruiz.
- D. Manuel Cobo Pérez.
- D. José Ignacio Fernández López.
- D. Francisco Javier Viar Fernández.

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía que a continuación se enumeran:
1. Personal:

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2.- Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente:

- Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- Concesión o denegación de licencias urbanísticas (licencias de obras, licencias de primera ocupación, licencias de segregación) y sus modificaciones, así como la resolución definitiva de los expedientes de declaración de ruina y órdenes de ejecución. La tramitación administrativa de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y la resolución definitiva de expedientes sancionadores en materia urbanística y ambiental.
- La concesión de licencia municipal de apertura para actividades inocuas y licencias de actividad clasificada, incluyendo la impulsión del expediente a la Comisión para la Comprobación Ambiental.
- Autorizaciones de conexiones de aguas, saneamiento y alumbrado.
- La concesión de cualesquiera autorizaciones que corresponda otorgar a la administración municipal en materia urbanística y de medio ambiente.

3.- Sanciones:

- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de residuos sólidos urbanos de conformidad con la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y requerimientos de retirada de vehículos abandonados.

4.- En materia de concesión de subvenciones:

- La concesión de subvenciones, premios y trofeos, excepto los de cuantía inferior a 500,00 euros, que serán concedidos por la Alcaldía

5.- En materia de hacienda:

- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer obligaciones y aprobar las relaciones de facturas de cuantía superior a 3.000,00 euros.

6.- Peticiones de los ciudadanos.

- Se delegan en la Junta de Gobierno Local la tramitación y resolución de las peticiones y escritos presentados por los ciudadanos (solicitud de reparación de caminos y carreteras municipales, señalización de carreteras y caminos municipales, solicitud de uso de bienes de dominio público etc), en cuestiones que sean competencia municipal y que por su importancia en los intereses vecinales, resulte conveniente su conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno Local.

Del mismo modo, se delega todas aquellas competencias de la Alcaldía, de carácter delegable, no recogidas anteriormente que por su trascendencia, complejidad, importancia o repercusión en la gestión municipal o en los intereses de los vecinos (peticiones efectuadas por los ciudadanos en cuestiones que sean competencia municipal), y que se considere pertinente delegar, en la Junta de Gobierno Local.

Las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, incluirán la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante lo anterior, la Alcaldía-Presidencia se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía-Presidencia como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.
De conformidad con lo establecido en el art. 44.2, en relación con los artículos 43.3 y 53.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local surtirá efectos desde el mismo día en que se constituya y acepte las delegaciones que se le confieren.
La constitución tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la firma de la resolución, previa convocatoria que se cursará al efecto, y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, correspondientes al primer y tercer miércoles de cada mes a las trece horas y treinta minutos, según lo establecido en el acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2019.

Tercero.-Delegaciones de competencias de la Alcaldía a favor de Concejales de la Corporación .

3.1.-Resolución de la Alcaldíade 15 de julio de 2021, a favor del Concejal D. Francisco Javier Viar Fernández miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarto Teniente de Alcalde. Delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:
1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:
Sanidad y Ganadería.
2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:
a) Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:
 Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
 Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
 Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
 Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
 Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.
b) Condiciones específicas de la delegación:
1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
2. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
3. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutadas la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2.-Resolución de la Alcaldía n.º /2021 de 15 de julio, a favor de la Concejal don OLIVER TRESPALACIOS URCOLA.

Delegación de carácter específico respecto a las materias y facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Deportes, Servicios Sociales y Trasparencia.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a) Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Condiciones específicas de la delegación:

1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
2. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
3. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
4. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutadas la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3.-Resolución de la Alcaldía n.º /2021 de 15 de julio, a favor del Concejal D. José Ignacio Fernández López, miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de Alcalde. Delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Seguridad Vial y Accesibilidad.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

a) Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Condiciones específicas de la delegación:

1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
2. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
3. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
4. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutadas la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3**.-Resolución de la Alcaldía de 15 de julio, a favor de la Concejala doña Leticia CastanedoLantero**.

Delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Policía local y Desarrollo Local.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a) Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Condiciones específicas de la delegación:

1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
2. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
3. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
4. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutadas la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.5.-Resolución de la Alcaldía n.º /2021 de 15 de julio, a favor de la Concejala doña María Isabel Fernández Cobo. Delegación de carácter específico respecto a las materias y facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Educación, Cultura, Juventud y Medio Ambiente.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a) Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b).- Condiciones específicas de la delegación:

1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
2. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

3. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
4. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutadas la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.
La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4.-**Resolución de la Alcaldía de 15 de julio, a favor del Concejal don José Diego Ruiz, miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde**.
Delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:
1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:
Juntas Vecinales y Participación Ciudadana.
2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:
a) Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:
 Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
 Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
 Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
 Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
 Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.
b) Condiciones específicas de la delegación:
5. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
6. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
7. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
8. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutadas la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.
La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

Cuarto.-Régimen de indemnizaciones de los Sres. Concejales por asistencia a sesiones, kilometrajes y gastos en el ejercicio de sus funciones.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta de indemnizaciones de los Sres. Concejales por asistencia a sesiones, kilometrajes y gastos en el ejercicio de sus funciones.

1.-Las cuantías a percibir por los miembros de la Corporación en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, quedan establecidas en siguientes cantidades:

Ayuntamiento Pleno 80 euros por sesión.
Junta de Gobierno Local 70 euros por sesión
Comisiones Informativas 70 euros por sesión.
Asistencia a otras comisiones, consejos, juntas o reuniones (1) 60 euros por sesión o asistencia.

Dieta compensatoria de 80 euros por día de sustitución en el puesto de Alcalde en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

(1) Consejos Sectoriales, Comisiones o Juntas municipales específicas que puedan crearse en su momento, Consejos Escolares y, en general asistencia a sesiones o comisiones de trabajo de distintos organismos o entidades públicos y/o privados a los que el miembro de la Corporación asista, en representación de ésta, previa la correspondiente designación y siempre que la entidad u organismo a que asista no satisfaga dietas por el mismo concepto.
2.-Las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de las funciones propias de su cargo se regirán, en todos sus aspectos (desplazamientos, manutención y alojamiento), por la normativa contenida en el Decreto de 24 de mayo de 2002.

En el debate plenario sobre la propuesta por la Portavoz Regionalista, Sr. Obregón Abascal, se indica que no parece muy claro cuál es la naturaleza de dicha dieta compensatoria, ya que el ordenamiento solamente contempla dietas por asistencias a sesiones. Por la Alcaldía se informa que no se paga una dieta diaria por venir al Ayuntamiento, sin más, que dicho pago va a requerir en todo caso una Resolución previa de la Alcaldía de nombramiento para sustitución en caso de vacante la Alcaldía por vacaciones, ausencia o enfermedad, y que no es justo que en los casos que un concejal ha tenido que suplir al Alcalde con una dedicación plena para el ejercicio de dicho cargo no haya percibido compensación alguna, como así ha sucedido, y que en todo caso el pago de esta dieta diaria está previsto para un número muy determinado de días al año, ya sea por vacaciones o por incapacidad laboral del Alcalde.

Sometida a votación, la propuesta resulta APROBADA POR MAYORÍA de ocho votos a favor, correspondientes a los concejales del Grupo Popular, y cinco en contra, cuatro correspondientes a los Concejales del Grupo Regionalista y uno al Concejal Socialista, Sr. Vélez Humara.

Quinto.-Reconocimiento de dedicación al cargo y retribuciones del Alcalde y Concejales .

Se da cuenta del Informe de Consignación presupuestaria de la Intervención Municipal de fecha 15 de julio de 2021.
Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta deReconocimiento de dedicación al cargo y retribuciones del Alcalde y Concejales:

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

1º-Se reconoce dedicación exclusiva al cargo a favor de la Alcaldesa- Presidenta, doña María Pilar del Río Ruiz de la Prada, la cual percibirá la cantidad anual de 47.000 euros brutos. El pago de esta dedicación se propone con carácter retroactivo a fecha de 17 de junio de 2021 de toma posesión del cargo de Alcaldesa.

2º-Se reconoce dedicación exclusiva al cargo a favor del Concejal Delegado de Deportes, Servicios sociales y Trasparencia, don Oliver TrespalaciosUrcola, el cual percibirá la cantidad anual de 30.000 euros brutos.

3º-Se reconoce dedicación exclusiva al cargo, para la percepción de tales retribuciones), a favor de la Concejal Delegada de Educación, Cultura, Juventud y Medio Ambiente, doña María Isabel Fernández Cobo, el cual percibirá la cantidad anual de 30.000 euros brutos.

4º.- Se reconoce dedicación parcial al cargo, a favor de la Concejal Delegada de Policía Local y Desarrollo Local, doña Leticia CasatanedoLantero, la cual percibirá la cantidad anual de 12.000 euros brutos.

Las retribuciones se entienden referidas al mes natural, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía, con devengo el 30 de junio y el 31 de diciembre, siendo las cuotas de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

Para el futuro, las cuantías se consignarán en los presupuestos municipales modificándose, en su caso, en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado determine para las retribuciones de los empleados públicos del correspondiente ejercicio.

En el debate plenario sobre la propuesta por el Concejal Regionalista Sr. Cobo Cobo se pregunta a cuánto asciende la cotización adicional a la Seguridad Social correspondiente a ese incremento de dedicaciones que se propone de 12.000 euros, informando el Interventor asistente que es un porcentaje con arreglo a una tabla, pero que no recuerda exactamente a cuánto asciende.

Por la Portavoz Regionalista, Sr. Obregón Abascal, se indica que esta propuesta contiene un incremento de gasto que estará en torno a unos veinte mil euros que no se corresponde con un incremento de competencias y es una subida de sueldos a costa de los cayoneses que obedece simplemente al cambio de la Alcaldía, e indicando el Sr. Cobo Cobo que no considera que sea ahora el momento de aumentar sueldos a los concejales con la situación en la que se encuentra el valle, cuando este Gobierno tampoco es que haya sido espléndido ni con los autónomos, ni con los comercios ni con las pymes y especialmente quedando un año y pico para acabar la legislatura.

Por el Concejal Socialista, Sr. Vélez Humara, se indica que pensaba que simplemente iba a haber una remodelación del gobierno municipal pero ahora se ve que es con dinero de por medio, ya que la actividad no ha cambiado en nada, con un incremento del gasto por este concepto de doce mil euros más la seguridad social, con un gasto total de unos 120.000 euros en sueldos con los que simplemente se paga la fidelidad, siendo los cayoneses los que pagan el pato de ruptura del Partido Popular.

Por la Alcaldesa, Sra. Del Río Ruiz de la Prada, se indica que las dedicaciones son las mismas que ya estaban aprobadas, y que la nueva dedicación parcial propuesta de doce mil euros tampoco parece que sea excesiva, y que se encuentra dentro de los topes legales permitidos por el número de habitantes del municipio, y que no es cierto que no vaya a suponer un mayor apoyo y una mejora de la gestión municipal, dado que esta nueva delegación permitirá

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

intensificar la gestión municipal en nuevas áreas como son la de Formación y Empleo, que redundará en beneficio de todos los vecinos.

Sometida a votación, la propuesta resulta APROBADA POR MAYORÍA de ocho votos a favor, correspondientes a los concejales del Grupo Popular, y cinco en contra, cuatro correspondientes a los Concejales del Grupo Regionalista y uno al Concejal Socialista, Sr. Vélez Humara.

Sexto.- Comisiones Informativas: Creación, composición (número de componentes y periodicidad de sus sesiones)

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta de creación y composición de Comisiones Informativas:

El artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que, en los municipios de población de más de 5.000 habitantes, la organización municipal, necesariamente, habrá de contar con órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión de Pleno; así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que le corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.
Tales cometidos de estudio e informe son los que el art. 123 del ROF atribuye a las Comisiones Informativas; incorporándose, tras la modificación de la Ley 7/85, la necesidad de un órgano de control –sin perjuicio de las competencias del Pleno en la materia– cuya tarea puede encomendarse a una Comisión Informativa determinada.
A tenor de los artículos 20.1.e) y 116 de la Ley de Bases del Régimen Local y 127 del ROF, resulta preceptiva la existencia de una Comisión Especial de Cuentas para el estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extra- presupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación. No obstante esta Comisión podrá actuar como informativa de carácter permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de la Entidad; por lo que se estima más operativo configurar –a su vez– como Especial de Cuentas a la que haya de conocer de esas materias.
Debe procurarse que el número y denominación de las Comisiones Informativas permanentes –sin demérito de las especiales que puedan crearse puntualmente– coincida con las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.
CONSIDERANDO, en cuanto a la integración de las citadas Comisiones (conforme al repetido artículo 20 de la Ley 7/85 y 125 del ROF), que:
Primero: El Alcalde será presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
Segundo: Cada Comisión se integrará de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos de la Corporación; todos los cuales deberán estar representados en ellas.
La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de aquella en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno; pudiendo designar un suplente por cada titular.
A la vista de lo anterior, se crean las Comisiones Informativas de carácter permanente, que a continuación se relacionan con expresión de sus cometidos:

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

Comisión Informativa de Hacienda y Economía, Especial de Cuentas, Régimen Interior, Patrimonio y Urbanismo, con las siguientes atribuciones:
A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:
1.- Hacienda y economía, que comprende:
Las relativas a la Hacienda de la Entidad en general y presupuestos. Procesos de contratación de obras, servicios y suministros.
Promoción y desarrollo económico.
2.- Régimen interior:
Organización y funcionamiento corporativos; protocolo; concesión de honores y distinciones. Organización se servicios administrativos internos.
Población y demarcación territorial.
Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
Ordenanzas y reglamentos municipales, salvo que por la especificidad de su objeto correspondan a la anterior Comisión de Hacienda, Obras….
Empleo público (convenios, plantillas, relaciones de puestos de trabajo, etc.).
3.- Patrimonio:
Gestión del inventario de bienes municipal.
4.- Urbanismo:
Planes o programas incidan en la ordenación y usos del territorio; instrumentos de planeamiento urbanístico, su desarrollo, gestión y control.
Protección y gestión del patrimonio histórico.
Comisión Especial de Cuentas: En cuanto se le atribuyen el conocimiento de los asuntos relativos a la Hacienda de la Entidad Local, funcionará asimismo como Comisión Especial de Cuentas, con los cometidos previstos, al efecto, por Ley.

B) Funciones de control: Mediante el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias que le corresponden al Pleno en este aspecto.

Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios, con las siguientes atribuciones:
A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:
1.- Obras y servicios, que comprende:
Proyectos y ejecución de obras e infraestructuras, sean o no municipales.
Organización y funcionamiento de los distintos servicios municipales (agua, saneamiento, limpieza, recogida de basuras, etc.).
Transportes.

Comisión Informativa de Policía Local, Turismo y Desarrollo local, con las siguientes atribuciones:
A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:
1.- Policía, que comprende:
Planificación, ordenación y gestión del tráfico dentro del término municipal. Políticas de protección de la seguridad ciudadana dentro del término municipal.
2.- Turismo, que comprende:
Fomento y promoción de la actividad turística.
3.- Desarrollo local, que comprende:
Actividades, planes, proyecto de innovación y desarrollo local.
Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Medio Ambiente, con las siguientes atribuciones:
A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:
1.- Educación, Cultura , que comprende:
La programación, gestión y ordenación de actividades culturales. Competencias en materia educativa de la corporación municipal. Actividades recreativas en general y festejos.
2.- Juventud, que comprende:

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

Políticas de protección y orientación juvenil.
3.- Medio Ambiente, que comprende:
Planes, programas o proyectos con incidencia en el medio ambiente. Instrumentos de ordenación y gestión de recursos naturales.

Comisión Informativa de Deportes, Servicios Sociales y Trasparencia, con las siguientes atribuciones:
A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:
1.- Deportes, que comprende:
Planificación y organización deportiva por parte de la administración municipal.
2.- Servicios Sociales, que comprende:
Servicios sociales generales o especializados.
Vivienda de promoción pública, salvo lo que concierna al ámbito urbanístico.
3.- Transparencia, que comprende: Participación ciudadana,
Mejora de la comunicación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos.
Fomento de la transparencia, acceso de los ciudadanos a la información municipal. Participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.
4.- Igualdad que comprende:
Políticas de igualdad.
5.- Formación y Empleo, que comprende: Fomento del empleo y de la formación.

Comisión Informativa de Seguridad vial y Accesibilidad, con las siguientes atribuciones:
A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:
1.- Seguridad vial que comprende: Mejora de la seguridad vial.
2.- Accesibilidad que comprende:
Eliminación de barreras arquitectónicas.
Comisión Informativa de Sanidad y Ganadería, con las siguientes atribuciones:
A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:
1.- Sanidad, que comprende:
Salud Pública.
2.- Ganadería que comprende:
Celebración de certámenes y ferias ganaderas. Campañas de saneamiento ganadero.
Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.
Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.
Las Comisiones Informativas estarán integradas por siete (7) miembros, incluido su presidente: CUATRO (4) del Grupo Municipal Popular.
DOS (2) del Grupo Municipal Regionalista. UNO (1) del Grupo Municipal Socialista.
Dado que el Alcalde-Presidente es Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, el cual pertenece al Grupo Municipal Popular, integra necesariamente el número de miembros que a este le corresponde.
En el supuesto de que la Presidencia efectiva de las Comisiones se delegue en un vocal que pertenezca al Grupo popular (no concurriendo el Alcalde-Presidente), se integrará como vocal uno de los suplentes que éste haya designado; a los efectos de que siempre se mantenga el número de miembros (cuatro) que al citado Grupo Municipal le corresponden.
Caso de que la presidencia efectiva la detente un Concejal de otro Grupo Político, igualmente integrará el número de miembros que al Grupo le correspondan.
Todo ello a los efectos de mantener la proporcionalidad asignada.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.
Establecer la periodicidad de las Comisiones Informativas Permanentes con carácter bimensual, teniendo lugar obviamente con anterioridad a la celebración de Pleno ordinario – de establecerse también cada dos meses– y al cual deben elevarse los asuntos previamente dictaminados por aquellas; siendo competencia de la Alcaldía o, en su caso, de la Presidencia efectiva de la Comisión, fijar el día y hora de celebración.

Sometida a votación, la propuesta resulta APROBADA POR MAYORÍA de ocho votos a favor, correspondientes a los concejales del Grupo Popular, y cinco abstenciones, cuatro correspondientes a los Concejales del Grupo Regionalista y uno al Concejal Socialista, Sr. Vélez Humara.

SÉPTIMO. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.

Vistos los órganos de colegiados cuya competencia se atribuye al Pleno,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno,

Esta ALCALDÍA propone al PLENO que adopte el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican.
1.- CONSEJO ESCOLAR INSITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Titular: Dª Isabel Fernández Cobo
Suplente: Dª Leticia CastanedoLantero
2.- CONSEJO ESCOLAR COLEGIO PÚBICO GERARDO DIEGO
Titular: Dª Isabel Fernández Cobo
Suplente: Dª Leticia CastanedoLantero
3.-PRODERCAN
Titular: Dª María Pilar del Rio Ruiz de la Prada
Suplente: D. José Diego Ruiz.
4.-COMISION GESTORA DE MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SARO Y SANTA MARÍA DE CAYON
Titular: D. Oliver TrespalaciosUrcola
Suplente: D. Manuel Cobo Pérez.

Sometida a votación, la propuesta resulta APROBADA POR MAYORÍA de ocho votos a favor, correspondientes a los concejales del Grupo Popular, y cinco abstenciones, cuatro correspondientes a los Concejales del Grupo Regionalista y uno al Concejal Socialista, Sr. Vélez Humara.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:45 horas, la Sra. Presidenta levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

La Alcaldesa,

Fdo.: M. del Pilar Del Río Ruiz dela Prada

El Secretario,

Fdo.: Manuel José González Fernández.